

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular 0003 de 2024. Fondo Nacional de Vivienda.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Doctor Alexander López Maya nuevo Director del Departamento Nacional de Planeación

Decreto 0311 del 2024. Departamento Nacional de Planeación.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### La Procuraduría General de la Nación solicitó la suspensión del Decreto 044 de 2024: Por el cual se establece la delimitación de reservas ambientales y de exclusión minera

Comunicado de prensa del 06 de marzo de 2024. Procuraduría General de la Nación.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Procedimiento para el cobro y legalización del subsidio familiar de vivienda urbana población específica



Foto: Freepik.es

#### **CIRCULAR 0003 DE 2024. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. (DESCARGA DOCUMENTO).**

A través de la Circular 0003 de 2024, la cual se encuentra dirigida a beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, constructores, vendedores y/o oferentes, el Fondo Nacional de Vivienda definió los procedimientos para el cobro y legalización de los subsidios familiares de vivienda urbana de los hogares que pertenezcan a las siguientes poblaciones específicas: Rrom, desplazada, desastres naturales, atentados terroristas, concursos de esfuerzo territorial nacional o departamental, bolsa única de mejoramiento, bolsa única nacional, bolsa saludable, recicladores, concejales, fuerza pública, Fenómeno de La Niña y/o ola invernal.

Así las cosas, con la Circular se definen los requisitos que deberán ser acreditados conforme a los siguientes procedimientos:

a) Cobro y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie población Rrom y hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un veterano herido en combate.

- b) Cobro y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie para hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un deportista o entrenador medallistas y para hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la fuerza pública herido en combate.
- c) Cobro y legalización del subsidio para población desplazada, desastres naturales, atentados terroristas, concurso de esfuerzo territorial nacional o departamental, bolsa única de mejoramiento, bolsa única nacional, recicladores y concejales.
- d) Cobro y legalización del subsidio en los proyectos de vivienda saludable VISA.
- e) Cobro y legalización del subsidio familiar de vivienda para ola invernal fenómeno de La Niña.
- f) Giro y legalización del subsidio familiar de vivienda para viviendas pre-fabricadas.
- g) Giro del subsidio familiar de vivienda a favor de terceros.

Finalmente, se precisa que en aquellos casos en los que se presente documentación que no cumpla con lo establecido en estos procedimientos, se le informará al hogar, oferente o constructor, para que se realicen las subsanaciones que correspondan.

## Doctor Alexander López Maya nuevo Director del Departamento Nacional de Planeación



### DECRETO 0311 DEL 2024. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

El Presidente de la República a través del Decreto 0311 del 2024, designó para el cargo de Director

del Departamento Administrativo de la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación al doctor Alexander López Maya, quien inició el ejercicio de sus funciones a partir del 6 de marzo de 2024.

## SABÍAS QUE...

### La Procuraduría General de la Nación solicitó la suspensión del Decreto 044 de 2024: Por el cual se establece la delimitación de reservas ambientales y de exclusión minera



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 06 DE MARZO DE 2024. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (DESCARGA DOCUMENTO).

Por medio del Boletín 234 de 2024, la Procuraduría General de la Nación (PGN) informó a la ciudadanía sobre la solicitud presentada ante el Consejo de Estado por la cual se solicitó se adopte una medida cautelar que suspenda provisionalmente los efectos del Decreto 044 de 2024 *"Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental"*.

La PGN señaló que el Decreto 1374 de 2013, el cual sirvió de base para la expedición del Decreto 044 de 2024, actualmente es objeto de estudio entorno a su legalidad por parte del Consejo de Estado. Lo anterior, precisa la entidad, podría conllevar a que, de ser declarada la ilegalidad, el Decreto 044 de 2024 no podría producir sus efectos, debido a que la norma que lo fundamenta desaparecería del ordenamiento jurídico.

Sobre este punto, la Procuraduría añadió que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

debe abstenerse de emitir resoluciones que declaren reservas temporales de recursos naturales hasta que el Consejo de Estado se pronuncie sobre el alcance, efectos y límites del Decreto 1374 de 2013.

En atención a que el Decreto 044 de 2024 produjo efectos inmediatos una vez expedido, la PGN resaltó que las eventuales declaratorias podrían generar riesgos de parálisis en la exploración y explotación de minerales, del mismo modo que de presentarse traslapes entre las áreas declaradas y los títulos legalmente autorizados, generando con ello un incremento en los volúmenes de explotación ilícita de minerales.

En el marco de la vigilancia preventiva, la Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios requirió al MADS, con el fin de que sea presentado el plan de acción detallado respecto a las actividades y fechas planteadas para implementar lo dispuesto en el Decreto 044 de 2024. Solicitando al Ministerio que se dé a conocer informes mensuales acerca de las áreas que a su consideración deben ser declaradas como reservas de recursos naturales de carácter temporal y su respectiva justificación.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

